

RESOLUCIÓN No - 3136

(Tunja 3 JUL 2019)

Por la cual se invita a los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a participar en la convocatoria de Apoyo Socioeconómico, derivado de los recursos obtenidos por los convenios suscritos entre la Universidad y diferentes Cooperativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

EL Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el literal g) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, faculta a la Universidad para arbitrar y aplicar recursos para el cumplimiento de su función social y de su función institucional, así mismo, el artículo 111, ibídem determina que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de Educación Superior a las personas de escasos ingresos económicos, se establezcan políticas generales de ayudas a los mencionados estudiantes.

Que en cumplimiento de Ley 1819 de 2016, las cooperativas: Confecoop Antioquia, Cooperativa Norboy O.C., Cooperativa Multiactiva Boyacense de Carbones, Cooperativa Profesores Universitarios "Couniversitarios LTDA", Cooperativa Multiactiva Duitamense de expendedores y ganaderos LTDA, Cooperativa Especializada en Salud de Orocué, Cooperativa integral de Lácteos de Ventaquemada, Cooperativa de transportadores unidos de Boyacá Coontrauniboy, Cooperativa Multiactiva Transportadora De Maní Casanare, Cooperativa de trabajo asociada, Cofecoop Boyacá, Cooperativa de ahorro y crédito Fincomercio, Coopcentral, suscribieron convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante comunicación de fecha 30 de enero de 2019, suscrita por el Departamento de Tesorería, presenta relación de cooperativas con su respectivo valor consignado a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, al tenor de lo establecido en la ley 788 de 2002; registrando un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$449.804.718).

Que mediante resolución No 1379 de marzo de 2019. Se convocó para asignar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y dos MILLONES seiscientos treinta y dos mil novecientos noventa y un pesos con setecientos noventa y nueve centavos (\$ 352.632.991.799), sin cubrir el 100 por ciento de la disponibilidad, quedando un saldo de NOVENTA y siete millones ciento setenta y un mil setecientos veinte siete pesos con un centavo (\$ 97.171.727.001), para ser asignado durante el segundo semestre de 2019.

Que mediante reporte realizado por la Dependencia de Tesorería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se evidencia el ingreso de CINCUENTA Y

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$59.807.131,95), por concepto de cooperativas.

Que de acuerdo a lo anterior la Universidad asignará los apoyos socioeconómicos por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO NOVENTA Y SEIS CENTAVOS.(\$ 156.978.858.196.)

Que los estudiantes que aspiren al apoyo socioeconómico deberán cumplir con lo establecidos en los respectivos convenios.

Que el Acuerdo 027 de 2017, adoptó el Estatuto de Bienestar Universitario, el cual determinó en el artículo 11, la definición y clasificación de los apoyos socio-económicos que oferta la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como estrategias para asegurar la permanencia y graduación de estudiantes upetecistas.

Que la Dirección de Bienestar universitario adelantara convocatoria pertinente para asignar beneficios a estudiantes para el segundo Semestre del año 2019.

Que serán beneficiarios exclusivos los estudiantes que se rijan por los criterios establecidos en los convenios suscritos en el año 2018.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. APERTURA DE CONVOCATORIA. Declárese abierta la siguiente convocatoria para adjudicar beneficios de apoyos socioeconómicos para el segundo semestre del año 2019.

ARTICULO 2. La presente convocatoria tiene como finalidad:

- a) Otorgar apoyo socioeconómico a estudiantes de pregrado y posgrado de la Sede Central y seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, exonerando hasta el 80% del valor de la matrícula.

ARTICULO 3. El convenio suscrito con la Cooperativa NORBOY O.C, otorgará apoyo socioeconómico a estudiantes de programas académicos de pregrado para uno de los dos semestres del año 2019, correspondiente al valor de un salario mínimo mensual legal vigente por única vez y a los estudiantes seleccionados de programas académicos de posgrado, les otorgará un apoyo socioeconómico para el segundo semestre académico del año 2019 correspondiente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes por una única vez.

ARTICULO 4. RESPONSABLE. El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Central.

ARTÍCULO 5. CALENDARIO. Establecer el siguiente calendario para cumplir con el procedimiento de asignación:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
APERTURA DE CONVOCATORIA	PORTAL WEB-CARTELERA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEDE CENTRAL Y SECCIONALES (DITAMA, SOGAMOSO, TUNJA, CHIQUINQUIRÁ).	08 de julio de 2019	31 de julio 29 de 2019
INSCRIPCIONES	DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO/ APOYO SOCIOECONÓMICO	08 julio de 2019	12 de julio de 2019
REVISIÓN DE DOCUMENTOS	DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO/ APOYO SOCIOECONÓMICO	15 de julio de 2019	19 de julio de 2019
VALORACIÓN	DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO/ APOYO SOCIOECONÓMICO	22 de julio de 2019	25 de julio de 2019
PUBLICACIÓN DE SELECCIONADOS	PORTAL WEB - DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO/ APOYO SOCIOECONÓMICO	25 de julio de 2019	25 de julio de 2019
ASIGNACION DEL BENEFICIO / RESOLUCION DE ADJUDICACION TRAMITE ANTE EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADEMICO	DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO/ APOYO SOCIOECONÓMICO	29 de julio de 2019	1 De Agosto de 2019

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. La inscripción a la convocatoria se realizará en la Dirección de Bienestar Universitario/ Línea De Apoyo Socioeconómico de la sede central, seccionales y extensión aguazul quien recepcionara los documentos soportes.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS. Los estudiantes de pregrado y posgrado que aspiren al apoyo socioeconómico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los estratos 1, 2 o 3.
- b) Quien aspire, no debe estar recibiendo o participando en convocatoria de otro subsidio que exonere parcial o totalmente el valor de la matrícula.
- c) Estar matriculado en un programa académico de pregrado y posgrado en la UPTC.
- d) No haber perdido o habilitado ninguna materia del programa académico.
- e) No disfrutar de becas oficiales y/o privadas.
- f) Tener un promedio ponderado acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a esta convocatoria, mínimo de 3,5.
- g) No haber terminado académicamente.
- h) No haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTOS. Los estudiantes que deseen participar en la convocatoria deben adjuntar los siguientes documentos como soporte de su inscripción:

- Recibo de servicio público de energía que registre la dirección del inmueble de residencia del núcleo familiar, que coincida con el del sistema de información de registro académico SIRA.

Parágrafo 1. Toda inscripción que no contenga el documento obligatorio requerido en el presente artículo y/o que se evidencia falsedad en los mismos, se entenderá como incompleta y dará lugar a la exclusión del estudiante de la convocatoria, por no cumplir con los requisitos.

ARTÍCULO 9. VALORACIÓN. La adjudicación de Beneficios se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- PROMEDIO ACOMULADO: Hasta 40 puntos
- ESTRATO: Hasta 40 puntos
- NÚMERO DE SEMESTRE CURSADO: Hasta 20 Puntos

Parágrafo 1. La valoración en el promedio acumulado se aplicara así: promedio 5.0 igual a 40 puntos, de 4.9 hacia a 3.5 se calcula proporcionalmente.

Parágrafo 2. La valoración con relación al estrato se aplicara de la siguiente forma: estrato 1 igual 40 puntos, estrato 2 igual 30 puntos, estrato 3 igual 20 puntos.

Parágrafo 3. Se otorgaran 20 puntos al estudiante que se encuentre matriculado en el último semestre académico, calculando proporcionalmente según el semestre cursado.

ARTÍCULO 10. RETIRO O DESISTIMIENTO. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección.

PARÁGRAFO 1. El retiro o desistimiento debe ser presentado de forma expresa mediante escrito en la Dirección Bienestar Universitario/Apoyo Socioeconómico.

PARÁGRAFO 2. En caso de retiro o desistimiento del beneficio se asignará al siguiente aspirante en lista y en estricto orden según la valoración de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 11. ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO. La asignación del beneficio se realizará mediante acto administrativo que será comunicado al departamento de admisiones y controla de registro académico y departamento de tesorería de acuerdo al cronograma establecido en el art. 5 de la presente resolución, para el tramite pertinente.

ARTÍCULO 12. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

3 JUL 2019



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector



Reviso: Dirección Jurídica
Vbo José Darío Sierra Robledo / Director Bienestar Universitario
Proyecto: Israel Cetina / Jesús David Hernández M / Leidy Daza